

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9662

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 12 y 13 Noviembre de 1928*)

Núm. 2553

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES.—*Concesiones.*—Habiendo presentado la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca un proyecto solicitando la prolongación de Ferrocarril en túnel desde la Estación de Palma a su puerto hasta la fábrica de abonos químicos «La Fertilizadora», cuya prolongación tendrá una longitud de 772 metros afectando a las propiedades comprendidas en el tramo citado, he resuelto publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, a fin de que puedan las Corporaciones, Entidades y particulares presentar por escrito y estos últimos también exponer verbalmente mediante interrogatorio en la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes relativas al proyecto de que se trata, durante un plazo de veinte días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL que lleve inserto este anuncio, de conformidad todo ello con lo que prescribe el Artículo 18 del Reglamento de 24 de mayo de 1878 en relación con el artículo 24 del Reglamento de 6 de julio de 1877 para la ejecución de la Ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877.

Palma 6 de noviembre de 1928.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

**

Núm. 2575

Circular.—Sanidad

Habiéndose presentado denuncias que han sido comprobadas por el Subdelegado correspondiente de Farmacia, de que en tiendas de ultramarinos se venden especialidades farmacéuticas, con evidente infracción del R. D. de 9 de febrero de 1924, que solo autoriza la venta en farmacias, droguerías y centros de especialidades, se recuerda la prohibición de expendirlas en ninguna otra clase de establecimientos, previniéndose a los infractores que incurrirán en la sanción correspondiente.

Igualmente se recuerda que los depósitos o centros de venta de especialidades al por mayor sólo pueden servir los pedidos formulados por los farmacéuticos establecidos o los antes citados centros de reventa, incurriendo los infractores en la multa de doscientas cincuenta pesetas la primera vez y quinientas en caso de reincidencia.

Palma 10 de noviembre de 1928.

El Gobernador,

PEDRO LLOSAS

**

Núm. 2557

Circular

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Comprobada la existencia de peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de Ciudadela, a propuesta del Inspector provincial y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de la citada enfermedad, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por lo tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona infecta: Predio Torre del Ram, Puxer Vell y Refal des Capitá.

Zona sospechosa: Los predios colindantes con los anteriormente citados, dentro de los dos kilómetros de radio.

Medidas sanitarias adoptadas: Aislamiento riguroso de los enfermos y sospechosos, haciéndose también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

La suspensión de ferias, mercados y exposiciones por lo que se refiere a la especie porcina, en las zonas infecta y sospechosa.

La separación de los enfermos y de los sospechosos, quedando sometidos estos últimos a observación.

La destrucción de los que mueran, por la cremación, consintiéndose el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terrenos ocupados, por los animales enfermos, bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

Prohibir el comercio de cerdos dentro de la zona infecta hasta que se declare la extinción de la epizootia.

Se considerará extinguida la epizootia después de que hayan transcurrido treinta y cinco días sin registrarse ningún nuevo caso y se haya practicado una rigurosa desinfección.

No permitir la repoblación de las porquerizas interin no se levante el estado de infección.

Medidas que deben ponerse en práctica para evitar su propagación: Prohibir en absoluto la entrada en la zona infecta de otros animales y de persona alguna que no sean las encargadas de su cuidado, así como la salida de los animales sometidos al aislamiento, de las porquerizas correspondientes, haciéndose también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

Que dicho personal sea distinto para los enfermos que los sospechosos y caso contrario que cuiden primero a los segundos, haciéndose después de haber contactado con los enfermos, lavado de manos y antebrazos con agua jabonosa caliente, seguido de desinfección de dichas partes, con una de las soluciones desinfectantes, que señala el artículo n.º 155.

El calzado y los vestidos serán desinfectados igualmente y sobre todo cuando las personas que estén encargadas de la custodia y manutención de los animales aislados, tengan que salir fuera de la

zona infecta y no puedan cambiarse de dichas prendas de vestir.

Que los animales que mueran, antes de moverlos del sitio que ocupan, les taponen las aberturas naturales con algodón o estopa empapados de una solución desinfectante, destruyéndolos por cremación y bajo la vigilancia sanitaria, para asegurarse de ello; desinfectando el vehículo usado para el transporte así como el personal empleado.

Destrucción de las camas, estiércoles, restos de alimento, etc. etc.

Los Sres. Alcaldes, Agentes de mi autoridad e Inspectores de Higiene pecuaria, cuidarán de que se cumpla cuanto dispone la presente circular, haciéndome presente cuantas transgresiones observen para aplicar a los infractores las penalidades que señala el artículo 168 del vigente Reglamento de epizootias.

Palma 12 de noviembre de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ECONOMIA
NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 2

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por esa Dirección general, sobre la conveniencia de que se modifique el artículo 5.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 998, de 21 de septiembre último, que establece, como régimen de mezcla para molturación de trigos, el del 70 por 100 para los nacionales y el de 30 para los exóticos, señalando en su lugar como régimen nuevo a tal efecto el del 50 por 100 para cada clase; teniendo en cuenta las razones contenidas en la propuesta dicha, fundada especialmente en que, a pesar de la invitación hecha a los tenedores de trigos por la circular de ese Centro de 3 de octubre último, y facilidad dada se han hecho por los mismos escasas ofertas por conducto de las Juntas provinciales, y, sin embargo son numerosas las demandas formuladas de cereal por los molturadores que no lo encuentran en el mercado libre, por lo que incluso solicitan la intervención oficial; hechos todos que obligan a regularizar el abastecimiento, hoy alterado principalmente por el retraimiento de venta que existe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir del día 15 del actual, la molturación de trigos exóticos se someterá a un régimen de mezclas con trigos nacionales, a base de emplear el 50 por 100 de los primeros y otra cantidad igual de los segundos; modificando en tal sentido el artículo 5.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 998, de 21 de septiembre próximo pasado, en cuanto se refiere a la proporción de dicha mezcla, la que quedará subsistente en los restantes extremos; y

2.º Por esa Dirección general se dictarán las órdenes oportunas para ejecu-

ción y cumplimiento de la presente resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos prevenidos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1928.

ANDES

Señor Director general de Abastos.

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

Debiendo reponerse parte del material de laboratorio de los de las Estaciones sanitarias de los puertos de Palma de Mallorca, Valencia, Barcelona, Bilbao, Málaga, Gijón, La Coruña, Las Palmas y Vigo, se anuncia concurso para que, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, puedan las casas o personas interesadas presentar presupuestos para el suministro del mismo, con arreglo a la relación y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Inspección general de Sanidad exterior, Negociado de material, todos los días hábiles, de diez de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 9 de noviembre de 1928.—El Director general, A. Horcada.

(*Gaceta 11 noviembre de 1928*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2571

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Abierto el día 31 de octubre próximo pasado, con las solemnidades de costumbre, el cepillo en que depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 2.193'40 pesetas, depositadas durante dicho mes.

Palma, 10 de noviembre de 1928.—El Presidente, José Morell.

**

Núm. 2598

SUBASTA

Acordado por esta Comisión contratar en pública subasta el suministro de viveres y utensilios a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1929, se advierte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, que durante los cinco días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se admitirán las reclamaciones que quieran formularse, pero no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Palma 15 de noviembre de 1928.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

**

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Continuación de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de octubre último.

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
3193	26	Antonio Florit Niell	San Juan	1	»	»
3194	26	Bartolomé Sagrera Escalas	Felanitx	1	»	»
3195	26	Juan Far Castell	Santa Maria	1	»	»
3196	26	Damián Más Cruset	Inca	1	»	»
3197	26	Miguel Santandreu Esteva	Petra	1	»	»
3198	26	Juan Rosselló Miguel	Manacor	1	»	»
3199	26	Antonio Pascual Lliteras	Id.	1	»	»
3200	27	Antonio Bauzá Llabrés	Palma	1	»	»
3201	27	Guillermo Palmer Bonet	Id.	1	»	»
3202	27	Juan Pujol Cunill	Id.	1	»	»
3203	27	Bernardo Ferrer Camps	Id.	1	»	»
3204	27	Pedro Alcover Casasnovas	Id.	1	»	»
3205	27	Jaime Llabrés Juan	Id.	»	1	»
3206	27	Miguel Mora Servera	Porreras	1	»	»
3207	27	Gabriel Riera Martorell	Id.	1	»	»
3208	27	Salvador Mora Soler	Id.	1	»	»
3209	27	Sebastián Mora Barceló	Id.	1	»	»
3210	27	Bartolomé Barceló Barceló	Id.	1	»	»
3211	27	Jorge Vives Estades	Sóller	1	»	»
3212	27	Pedro Salvá Trias	Id.	1	»	»
3213	27	Pablo Romaguera Borrás	Id.	1	»	»
3214	27	Juan Morell Casasnovas	Id.	1	»	»
3215	27	Benito Oliver Ramis	Llubi	1	»	»
3216	27	Juan Nadal Pascual	Id.	1	»	»
3217	27	Juan Cladera Ramis	Id.	1	»	»
3218	27	Gabriel Fuster Adrover	Id.	1	»	»
3219	27	Antonio Cañellas Salvá	Lluchmayor	1	»	»
3220	27	Pedro Antonio Pons Alberti	Id.	1	»	»
3221	27	Juan Ferretjans Güell	Id.	1	»	»
3222	27	Magin Ballester Gamundi	Id.	1	»	»
3223	27	Bartolomé Salvá Juan	Santañy	1	»	»
3224	27	Bernardo Vidal Barceló	Id.	1	»	»
3225	27	Juan Comas Martí	Binisalem	1	»	»
3226	27	Antonio Alorda Villalonga	Id.	1	»	»
3227	27	Rafael Colom Ripoll	Buñola	1	»	»
3228	27	Bartolomé Canals Suau	Id.	1	»	»
3229	27	Bartolomé Martorell Fiol	Montuiri	1	»	»
3230	27	Bartolomé Verger Bauzá	Id.	1	»	»
3231	27	Fausto Rullán Deyá	Deyá	1	»	»
3232	27	Francisco Rullán Ripoll	Id.	1	»	»
3233	27	Juan Barceló Mora	Algaida	1	»	»
3234	27	Juan Sancho Espinosa	Capdepera	1	»	»
3235	27	Miguel Rens Reus	Selva	1	»	»
3236	27	Antonio Cirer Ramis	Sancellas	1	»	»
3237	27	Bartolomé Sagrera Escalas	Felanitx	»	1	»
3238	27	Mariana Ripoll Cardona	Ibiza	1	»	»
3239	27	Francisco García Moreno	Palma	1	»	»
3240	29	Juan Munar Miralles	Id.	1	»	»
3241	29	Miguel Munar Mesquida	Id.	1	»	»
3242	29	Sebastián Amengual Miralles	Montuiri	1	»	»
3243	29	Sebastián Bauzá Moll	Id.	1	»	»
3244	29	Lorenzo Servera Munar	Id.	1	»	»
3245	29	Gaspar Mas Oliver	Id.	1	»	»
3246	29	Lorenzo Mas Oliver	Id.	1	»	»
3247	29	Mateo Amills Vanrell	Sóller	1	»	»
3248	29	Ramón Vicens Casasnovas	Id.	1	»	»
3249	29	Lorenzo Magraner Deyá	Id.	1	»	»
3250	29	Pedro Vicens Casasnovas	Id.	1	»	»
3251	29	Miguel Bernat Frontera	Id.	1	»	»
3252	29	Francisco Horrach Sastre	Alaró	1	»	»
3253	29	Pedro J. Simonet Gelabert	Id.	1	»	»
3254	29	Jaime Busquets Rullán	Fornalutx	1	»	»
3255	29	Andrés Ferrer Torrandell	Pollença	1	»	»
3256	30	Gabriel Vidal Borrás	Palma	1	»	»
3257	30	Antonio Sastre Fiol	Sancellas	1	»	»
3258	30	Antonio Mairata Coll	Id.	1	»	»
3259	30	José Paredes Mulet	Andraitx	1	»	»
3260	30	Antonio Balaguer Juan	Id.	1	»	»
3261	30	Gabriel Martorell Cardell	Algaida	1	»	»
3262	30	Pedro Martorell Cardell	Id.	1	»	»
3263	30	Juan Mayol Tauler	Manacor	1	»	»
3264	30	Bernardo Suau Bestard	Buñola	1	»	»
3265	30	Jaime Martorell Cardell	Palma	1	»	»
3266	30	Juan Estarás Morey	Valldemosa	1	»	»
3267	30	Francisco Cardell Puig	Montuiri	1	»	»
3268	30	Vicente Costa Juan	Santa Eugenia	1	»	»
3269	30	José Mari Noguera	Id.	1	»	»
3270	31	Enrique Fürst Casas	Id.	1	»	»
3271	31	Bartolomé Martí Salóm	Id.	1	»	»
3272	31	Miguel Busquets Crespi	Id.	1	»	»
3273	31	Antonio Compañy Salvá	Id.	1	»	»
3274	31	Antonio Serra Fiol	Id.	1	»	»
3275	31	Antonio Serra Gómez	Id.	1	»	»
3276	31	Bartolomé Vich Ordinas	Id.	1	»	»
3277	31	Francisco Sabater Palmer	Id.	1	»	»
3278	31	Antonio Sureda Artigues	Felanitx	1	»	»
3279	31	Andrés Obrador Obrador	Id.	1	»	»
3280	31	Mateo Obrador Obrador	Id.	1	»	»
3281	31	Juan Nicolau Artigues	Id.	1	»	»
3282	31	Juan Maimó Muntaner	Id.	1	»	»
3283	31	Miguel Mulet Soler	Id.	1	»	»
3284	31	Lino Longás Bandrés	Id.	1	»	»
3285	31	Miguel Llinás García	Id.	1	»	»
3286	31	Antonio Capó Adrover	Id.	1	»	»
3287	31	Mateo Banús Uguet	Id.	1	»	»
3288	31	Miguel Adrover Rigo	Id.	1	»	»
3289	31	Celestino Bonnin Piña	Sóller	1	»	»
3290	31	Francisco Bauzá Castañer	Id.	1	»	»
3291	31	Juan Bota Enseñat	Id.	1	»	»
3292	31	Bartolomé Marroig Marroig	Id.	1	»	»
3293	31	Juan Marcé Palou	Id.	1	»	»
3294	31	Jerónimo Rullán Binimelis	Id.	1	»	»
3295	31	Pedro Garau Cánaves	Selva	1	»	»

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
3296	31	Lorenzo Ferragut Cifre	Selva	1	»	»
3297	31	José Mayol Seguí	Id.	1	»	»
3298	31	Francisco Fiol Vert	Sancellas	1	»	»
3299	31	Andrés Oliver Sans	Id.	1	»	»
3300	31	Sebastián Dalmau Llull	Santa Margarita	1	»	»
3301	31	Nadal Estelrich Molinas	Id.	1	»	»
3302	31	Gabriel Puigserver Sastre	Lluchmayor	1	»	»
3303	31	Juan Oliver Fullana	Id.	1	»	»
3304	31	Jaime Beltrán Munar	Inca	1	»	»
3305	31	Gabriel Gomila Ferrer	Sineu	1	»	»
3306	31	José Castell Barceló	Porreras	1	»	»
3307	31	Bartolomé Mora Barceló	San Juan	1	»	»
3308	31	Bartolomé Nadal Ginart	Artá	1	»	»
3309	31	Gabriel Moyá Ferrer	Capdepera	1	»	»
3310	31	José M. ^a Plaja Sala	Andraitx	1	»	»
3311	31	Julián Adrover Andreu	Algaida	1	»	»
3312	31	El mismo	Id.	»	1	»
3313	31	Mateo Palliser Estades	Calviá	1	»	»
3314	31	José Torres Tur	Ibiza	1	»	»
3315	31	Francisco Vilás Planas	Id.	1	»	»
3316	31	Vicente Bonet Rosselló	Santa Eulalia	1	»	»
3317	31	Antonio Tur Tur	San Jorge	1	»	»

Palma de Mallorca 2 de noviembre de 1928.—El Gobernador, Pedro Llosas y Badia

Núm. 2559

ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Menorca

ANUNCIO.—Confeccionada la Matriculación Industrial, de Comercio y de Profesionales, de este término Municipal, para el próximo año de 1929, estará expuesta al público, en esta oficina y a efectos de reclamación, durante diez días, a contar desde el siguiente al de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Mahón 10 de noviembre de 1928.—El Administrador-Depositario, Juan Camps.

**

Núm. 2558

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA

En virtud de la autorización concedida a esta Junta por R. O. de cuatro de octubre último, la Comisión Permanente de la misma en sesión del día diez de los corrientes, ha acordado el anuncio para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Edificio para oficinas y almacenes de la Junta» del Puerto de Palma de Mallorca, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas trece mil quinientas seis pesetas sesenta y nueve céntimos (213.506'69).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, Real Decreto Ley de 26 de julio de 1926, y demás disposiciones vigentes, en Palma de Mallorca ante la Comisión Permanente de la Junta de Obras del Puerto, con asistencia del representante del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública y del Notario que por turno corresponda, en las oficinas de esta Junta, Mar 71-2.º a las once horas del siguiente día hábil a los veinte días también hábiles, de haber aparecido este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, el pliego de condiciones y planos correspondientes en dichas oficinas.

Se presentarán las proposiciones en pliego cerrado, expedido en papel sellado de la clase sexta, con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañadas del resguardo que acredite haber consignado previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de seis mil cuatrocientas cinco pesetas veinte céntimos (6.405'20) (tres por ciento del importe del presupuesto), en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, en la Caja de Depósitos de esta provincia; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Una vez terminada la apertura de pliegos y hecha la adjudicación provisional, se devolverá a los licitadores los resguardos de las fianzas correspondientes a las proposiciones, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura única-

mente el del autor de la proposición declarada más ventajosa, según precepto del artículo catorce de la instrucción de 11 de septiembre de 1886.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca en las horas hábiles de oficina durante los veinte días fijados en este anuncio.

Pliego de condiciones particulares y económicas

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y fa las generales aprobadas por Real orden de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de «Edificio para oficinas y almacenes de la Junta» del Puerto de Palma de Mallorca, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas trece mil quinientas seis pesetas sesenta y nueve céntimos (213.506'69).

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario Oficial, en Palma, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del remate por la Superioridad y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Palma en la Caja de Depósitos de la Provincia, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata con el aumento que prescribe el Real Decreto de 26 de julio de 1926, si hubiese lugar a ello.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días a contar de la fecha de la aprobación del remate y de treinta días de la otorgación de la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 24 de mayo de 1927 en relación con el Real Decreto de 29 de septiembre de 1926.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, por la Junta de Obras del Puerto, con el descuento del 1'30 por ciento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96 todos los gastos de Inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

10.^a El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real Decreto de 20 de julio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

11.^a La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907, y en su virtud serán solamente admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autoriza la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

12.^a Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquel:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda de éstos más del 10 por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 16. Siempre que los productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o agentes de donde aquellos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observación de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista, deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la administración.

Artículo 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado, en cualquier forma, (directa, concurso, subasta) a la Comisión Protectora de la producción nacional.

13.^a En caso de accidente ocurrido a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley de accidentes del trabajo de fecha 10 de enero de 1922 y del Reglamento para su ejecución.

14.^a Asimismo el contratista queda obligado a la observancia de lo preceptado en Real Decreto de fecha 21 de enero de 1921 relativo al régimen de retiros obreros y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

15.^a En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativo por las partes contratantes debiendo cualesquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

16.^a Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para pago de esta obligación y así resulta de la certificación remitida a la

Superioridad y que consta en el expediente

17.^a Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real Decreto de 12 de octubre de 1923.

Modelo de proposición

D. N. N.; vecino de.....según cédula personal número.....enterado del anuncio publicado con fecha.....dey de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de (edificio para oficinas y almacenes de la Junta) del Puerto de Palma de Mallorca, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Aprobado por la Comisión Permanente de esta Junta de Obras en sesión del día 10 de noviembre de 1928.

Palma 10 de noviembre de 1928.—El Presidente, M. Cerdá.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 2548

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de noviembre de 1928

La Comisión de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

	Pesetas
Cap. 1.º—Obligaciones generales.	4.333'15
Id. 2.º—Representación municipal.	"
Id. 3.º—Vigilancia y seguridad.	"
Id. 4.º—Policía urbana y rural.	125'00
Id. 5.º—Recaudación.	"
Id. 6.º—Personal y material de Oficinas.	1.855'00
Id. 7.º—Sanidad e higiene.	"
Id. 8.º—Beneficencia.	"
Id. 9.º—Asistencia social.	"
Id. 10.—Instrucción pública.	"
Id. 11.—Obras públicas.	5.890'93
Id. 12.—Montes.	"
Id. 13.—Fomento de intereses comunales.	"
Id. 14.—Servicios municipalizados.	"
Id. 15.—Mancomunidades.	"
Id. 16.—Entidades menores.	"
Id. 17.—Agrupación forzosa.	"
Id. 18.—Imprevistos.	62'50
Total.	12.266'58

Palma a cinco de noviembre de mil novecientos veintiocho.—Aprobado, así lo acuerda la Comisión Permanente, en sesión del día de hoy.—El Presidente, Pedro Alcover Sureda.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 2544

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Confecionados los Repartimientos individuales para la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1929, como igualmente las listas cobratorias del Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el indicado ejercicio, estarán expuestos ambos documentos a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., terminados los cuales no se atenderá ninguna.

Sancellas 9 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

Vacante por dimisión del que desempeñaba el cargo la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y para atender al servicio farmacéutico que previene el artículo 40 del reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925, se publica el presente concurso para la provisión de la misma debiendo los solicitantes sujetarse a las bases siguientes:

1.º Ser español, mayor de edad, de buena conducta, estar en la plenitud del goce de todos los derechos civiles y políticos y en posesión del título universita-

rio correspondiente, extremos que justificarán documentalente.

2.º La dotación anual será de seiscientos treinta y ocho pesetas por concepto de residencia anuales.

3.º El Titular viene obligado a residir y pernoctar constantemente en su oficina de Farmacia que deberá estar establecida en la capitalidad del Municipio y a ser posible en sitio céntrico y queda prohibido desempeñar titular de ninguna otra población en propiedad ni interinamente sin el previo consentimiento de este Ayuntamiento.

4.º Vendrá obligado a la dispensación de medicamentos a la Beneficencia municipal a precio de tarifa del petitorio que establece el apartado 6.º de la R. O. Circular de 18 de abril de 1925.

5.º Las solicitudes serán presentadas a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Sancellas 9 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

Núm. 2561

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Bañalbufar a 4 de noviembre de 1928. El Alcalde, Antonio Albertí.

Núm. 2566

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 2 de los corrientes, los planos de urbanización y ensanche de los terrenos procedentes de la finca llamada «Huerto de Gayeta» lindantes con el camino de las Marjales, se exponen al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días que empezarán a contar desde el siguiente al de aparecer inserto este anuncio en el B. O. de la Provincia.

La Puebla 12 de noviembre de 1928.—Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 2567

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Esta Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el veinte y nueve del mes de octubre último, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno varias transferencias de crédito de unos capítulos y artículos a otros del vigente presupuesto municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, el expediente de transferencia estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 9 de noviembre de 1928.—El Alcalde, J. Tous.

Núm. 2568

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Terminados los repartos de la Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y apéndices de urbana de este término para el servicio del año 1929 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles a contar del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir los que tuvieren por conveniente.

Maria de la Salud 9 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Buñola.

Acordado por la Comisión Municipal Permanente una habilitación de crédito por medio del superavit del ejercicio anterior de siete mil doscientas pesetas en la forma siguiente: Al capítulo IV artículo 1.º d) instalación eléctrica Escuela graduada 1.200 pesetas; al X art.º 1.º d) material y mobiliario escolar nueva Escuela graduada 3.500 pesetas; y al XI artículo 1.º f) pozo en la misma Escuela, motorbomba e instalación 2.500 pesetas. El expediente a que se contrae esta habilitación estará espuesto al público a efectos

de reclamación por espacio de quince días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Maria de la Salud 12 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Buñola.

Núm. 2569

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el apéndice al padrón sobre Edificios y Solares de este término para el próximo ejercicio de 1929, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Porreras 13 noviembre de 1928.—El Alcalde, Jaime Vaquer.

Formado el repartimiento de la Contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este término Municipal para el próximo año de 1929 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 13 noviembre de 1928.—El Alcalde, Jaime Vaquer.

Núm. 2570

AYUNTAMIENTO DE LLORET

DE VISTA ALEGRE

Acordado por la Comisión permanente la prórroga para el año 1929 del presupuesto actual de 1928; las certificaciones y memorias que legalizan dicha prórroga, estarán expuestas al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales, y ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que se crean procedentes, según se previene en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Los documentos estarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, y el plazo de exposición empezará a contar, desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Lloret de Vista Alegre 12 noviembre 1928.—El Alcalde, Jaime Ferrer.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Juan Jaume.

Núm. 2554

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos que se siguen ante este Juzgado del Distrito de la Lonja y Secretaría única a cargo del que refrenda sobre declaración de herederos abintestato de Bernardo Cardell Salvá a instancia de Doña Francisca Ana Cardell en el que se solicita que se declare herederos de aquél a sus parientes colaterales de cuarto grado Doña Francisca Ana Cardell Güells, María Cardell Güells y Bernardo Cardell Güells y en providencia de esta fecha se ha mandado anunciar la muerte sin testamentos de Bernardo Cardell Salvá y los nombres y grados de parentesco de los que la reclaman y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro el plazo de treinta días.

Palma de Mallorca doce junio de mil novecientos veinte y ocho.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 2562

En méritos del presente edicto y en los autos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría única a cargo del que refrenda, sobre declaración de herederos abintestato de Doña María Cortés Aguiló, casada con Don Juan Fuster y Piña, sin haber dejado sucesión; deducida por su hermana Josefa Cortés Aguiló, representada por su marido Don Francisco Piña Miró y en providencia de esta fecha se ha mandado anunciar la muerte intestada de la Doña María Cortés Aguiló, reclamando la herencia de ésta su dicha hermana y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Palma de Mallorca a tres de octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 2564

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda deducidos por D. Antonio Jaume M.

rimón representado por el Procurador Don Pedro Ferrer contra D. José Munné Sagrañes, se saca a pública subasta por segunda vez la finca que luego se describirá con los muebles anejos a la misma, habiéndose señalado para el remate de la misma el día catorce de diciembre próximo y hora de las once en el local de este Juzgado, calle de San Miguel 86 la que se ajustará a las condiciones que luego dirán.

Un solar de setecientos setenta y seis metros cuadrados con un edificio de planta baja destinado a fábrica de cola, con su correspondiente chimenea; sita en el término de esta ciudad, punto Es Rotlet procedente de una finca conocida por Can Poca Roba y ésta de la llamada Camp de las Arenas; está formada por un cuadrilátero cuyo lado Norte mide 36 metros 5 centímetros, el del Sur 31 metros 30 centímetros, el del Este 24 metros y el del Oeste 24 metros 27 decímetros, linda al Norte con terrenos de Sebastián Jaume, al Sur con otros de Tomás Massot, al Este con la calle letra A y al Oeste con terrenos de Francisco Rosselló.

Una caldera de vapor marca Vulcano número 3.

Dos embarrados de grueso de cincuenta y cinco milímetros y otro embarrado de cuarenta milímetros.

Dos calderas de madera con sus serpetines para cocción de carnaza.

Dos cubos de madera de cabida unos dos mil litros cada uno para la fabricación de cola.

Un motor eléctrico de un caballo de fuerza.

Cincuenta cubetes de zinc.

Doscientos estendedores.

Doce carriles para los estendedores.

Un ventilador para secar la cola de unos noventa centímetros de diámetro.

Dos bombas una centrífuga y otra de pistón para sacar agua.

La finca descrita y los muebles anejos a la misma fueron justipreciados en la escritura de hipoteca por la suma de treinta y cinco mil pesetas la que servirá de tipo para la subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento por ser segunda subasta.

Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente el depósito prevenido.

Se saca a pública subasta la finca descrita sin suplir previamente la falta de títulos; existiendo únicamente en autos la escritura de hipoteca y la certificación de gravámenes con los cuales habrá de conformarse el comprador, sin poder exigir otros.

Los gastos de subasta, remate y demás serán de cargo del comprador.

Palma a nueve noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2563

Juzgado de 1.^a instancia distrito Catedral Palma de Mallorca.

Por el presente en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo, que sigue «Hijo de Juan Gil y Pons», contra Don Juan Caldés y Tomás se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles, que luego se describirán quedando señalado para el remate el día veintiséis del corriente y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, calle San Miguel número 86.

Pesetas

- 1.º Dos cuadros forma ovalada marco dorado y otro de forma rectangular con un marco pequeño de madera color marrón los dos primeros representando un jarrón con flores y el tercero con un letrero en el que se lee «Recuerdo primera comunión» justipreciados en veinte pesetas. 20'00
- 2.º Otro cuadro también recuerdo de primera comunión, en cuatro pesetas. 4'00
- 3.º Un armario ropero con un

cajón exterior y dos interiores de madera al parecer de nogal con incrustaciones y espejo sin viselar de 1'90 por 0'80 metros, en ciento veinte y cinco pesetas. 125'00

4.º Una cómoda al parecer de caoba con piedra marmol y cuatro cajones, en ochenta pesetas. 80'00

5.º Un cuadro del Corazón de María con marco dorado de 1'10 por 0'70 metros aproximadamente, en ocho pesetas. 8'00

Total pesetas. 237'00

Condiciones de subasta

1.º Para tomar parte en la misma deberán los licitadores, a excepción del ejecutante, consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del total avalúo y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

2.º Los bienes descritos se subastarán y rematarán en un sólo lote y estarán de manifiesto los tres días anteriores al señalamiento, de diez a doce en el local donde están depositados calle de la Lonjeta número 23.

3.º Los gastos de subasta, remate y demás inherentes, serán de cargo del comprador al igual que el impuesto del Estado por la transmisión de bienes muebles.

Palma a doce noviembre mil novecientos veintiocho.—Pedro Andreu Castañá.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2572

Don Pedro Andreu Castañá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el procedimiento de apremio seguido a solicitud del Presidente del Comité Paritario de albañiles por infracción de leyes sociales contra don Bernardo Pol y Busquets, se saca a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles que se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel n.º 86, el día veintinueve del actual a las once.

Pesetas

1.º Una cómoda al parecer de caoba, con cuatro cajones e incrustaciones de metal blanco, con piedra mármol, justipreciada en. 60'00

2.º Otra cómoda de caoba con cuatro cajones, en. 40'00

3.º Un guardarropas de madera blanca con dos cajones en la parte inferior y dos puertas en la superior, en. 75'00

Suma total. 175'00

Condiciones de subasta

1.º Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del total avalúo, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

2.º Los bienes descritos se subastarán y rematarán en un solo lote y estarán de manifiesto en el domicilio de don Bernardo Pol, calle de Luis Martí, ensanche de esta ciudad.

3.º Serán de cargo del comprador, los gastos de subasta, remate e impuesto al Estado por la transmisión de bienes muebles.

Palma doce de noviembre de mil novecientos veintiocho.—Pedro Andreu.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2565

D. Juan Palacios y Berges, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mahón

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Orfila Carreras promovido por su hermano don Francisco Orfila Carreras, se anuncia la muerte sin testar de dicho don Juan Orfila Carreras de cincuenta y siete años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, propietario, natural y vecino de esta ciudad donde falleció el día cuatro de octubre último, y que la persona que reclama su herencia es su hermano dicho don Francisco Orfila Carreras; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Mahón a diez de noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Palacios.—P. S. M., Enrique Clariana.

Núm. 2573

Don José Carrillo Guerrero, Juez de instrucción, del partido de Manacor.

Por el presente edicto en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha en la ejecutoria de costas dimanante de el sumario sobre injurias por querrela de Miguel Roig Tomás contra Rafael Cánaves Rigo, vecino que fué de Santañy, para pago de costas a que viene condenado en cantidad de mil setecientos sesenta y tres pesetas noventa céntimos, más las posteriores causadas y que se causen; cuyo procedimiento se sigue hoy contra la exposa del ejecutado Maria Burguera Antich, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo y por término de veinte días las fincas siguientes:

Una pieza de tierra denominada S'Erisó o Se Base Serra, del término municipal de Santañy, de extensión de treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, que linda al Norte con camino de particulares, al Este con las de Juan Servera Bonet, al Sur las de herederos de Antonio Vidal Llambias y al Oeste las de Jaime Cánaves Covas, fué justipreciada en mil pesetas.

Una pieza de tierra denominada Ne Rotge, sita en el término municipal de Santañy, de extensión de veinte y seis áreas, sesenta y dos centiáreas, lindando al Norte con camino, Este, Sur y Oeste con tierras de Jaime Vidal Escalas, antes Sur y Oeste con las de Antonia-Maria Burguera Cánaves; justipreciada en noventa pesetas.

El remate tendrá lugar ante este Juzgado el día veinte y dos de diciembre próximo a las diez y media.

No se han suplido los títulos de propiedad de las fincas y el comprador tendrá que conformarse con los documentos que obran en la ejecutoria los cuales podrá examinar.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes entendiéndose que el comprador los acepta quedando subrogado en los mismos, sin destinar a su extinción el precio de la venta.

Los licitadores consignarán en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas cantidades se devolverán acto seguido del remate a sus respectivos dueños excepto la correspondiente al mejor postor que quedará en garantía de su obligación y en su caso como parte del precio.

Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Manacor a trece de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 2555

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única del que refrenda, en juicio declarativo de menor cuantía, deducidos por el Procurador don Germán Ballester en representación de Doña Catalina Alemañy Alemañy contra Don Matias Alemañy Alemañy, ausente en ignorado paradero sobre pago de cantidad se ha dictado la siguiente providencia.—Providencia: Juez, Señor Fernández Moreda.—Palma de Mallorca a seis noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón, acordando acerca de lo principal del escrito inicial, se tiene por formulada la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía de la que se confiere traslado con emplazamiento al demandado Don Matias Alemañy Alemañy para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma y los conteste, y siendo el demandado de ignorado paradero publíquense las correspondientes cédulas de citación y emplazamiento que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid y se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad. Lo acordó y firma el Señor Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja doy fé.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí.—Juan Bestard.

Y para que sirva la presente de notificación y emplazamiento en forma al demandado Don Matias Alemañy Alemañy se libra la presente, previniéndose que surtirán los propios efectos que si se le hiciera personalmente y que tan luego se personele serán entregadas las copias simples correspondientes.

Palma a seis noviembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2560

D. Miguel Compañy Roca, Juez Municipal de Villa-Carlos en la Isla de Menorca.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desierta en el concurso de traslado, se anuncia concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes por término de quince días, pudiendo los aspirantes a ella presentar solicitudes documentadas ante este Juzgado, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, conforme a lo que determina el Reglamento de 10 de abril de 1871.

Villa-Carlos a 9 de noviembre de 1928. El Juez Municipal, Miguel Compañy.

Núm. 2556

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. Cr. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) a las Juntas de Plaza y Guarnición hechas extensivas a las Juntas económicas de los Parques de Intendencia por la prevención 5.ª de la R. O. Circular de 13 de marzo de 1925 (D. O. número 58) se abre concurso libre que tendrá lugar el día 5 de diciembre próximo a las doce de la mañana en las Oficinas de este Parque, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de diciembre citado.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que este Parque realice por falta de entrega.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

- Sal común 5 Qms.
- Leña en rama para hornos 70 id.
- Leña fuerte para hornos 110 id.
- Aceite vacuun 10 litros.
- Cabos de algodón 5 Kgs.
- Palma 12 de noviembre de 1928.—El Presidente del Tribunal, Francisco Bonet de los Herreros.

Núm. 2574

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo ordinario verificado el día 10 de este mes, ante el notario don Pedro Alcover y Maspons, de 209 obligaciones hipotecarias serie A Solidaria que deben ser amortizadas día 1.º de diciembre próximo, resultó corresponder su amortización a las que llevan los números siguientes:

8, 24,	28,	32,	49,	61,	84,	85,
87,	89,	110,	123,	124,	131,	133,
134,	147,	155,	156,	157,	167,	213,
214,	238,	285,	311,	315,	320,	353,
360,	368,	372,	375,	384,	395,	413,
427,	437,	457,	458,	465,	494,	507,
532,	540,	541,	556,	562,	620,	622,
640,	641,	656,	684,	685,	686,	719,
722,	728,	743,	744,	752,	753,	754,
776,	787,	894,	932,	957,	963,	996,
997,	1037,	1062,	1078,	1089,	1090,	1095,
1111,	1205,	1218,	1230,	1273,	1282,	1315,
1374,	1430,	1478,	1494,	1495,	1496,	1507,
1530,	1535,	1543,	1557,	1566,	1578,	1594,
1722,	1753,	1808,	1812,	1849,	1862,	1863,
1870,	1917,	1998,	2004,	2005,	2034,	2040,
2104,	2172,	2173,	2209,	2211,	2231,	2294,
2399,	2505,	2567,	2604,	2605,	2660,	2671,
2686,	2750,	2757,	2800,	2876,	2889,	2913,
2917,	2932,	2959,	2988,	3012,	3015,	3039,
3055,	3064,	3075,	3090,	3120,	3122,	3208,
3215,	3217,	3291,	3304,	3331,	3332,	3338,
3340,	3358,	3380,	3390,	3404,	3471,	3504,
3601,	3653,	3710,	3759,	3774,	3793,	3799,
3848,	3950,	3954,	3983,	4059,	4084,	4098,
4174,	4208,	4224,	4265,	4303,	4328,	4370,
4377,	4389,	4413,	4419,	4435,	4453,	4461,
4462,	4468,	4473,	4475,	4498,	4513,	4526,
4527,	4612,	4613,	4653,	4698,	4764,	4770,
4830,	4913,	4932,	4975,	4988		

Lo que se anuncia para que los teneedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro a la Administración de esta Sociedad.

Palma, 14 noviembre de 1928.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, Bartolomé Fons.